

Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 997 que aprueba el arbitrio establecido por el Ayuntamiento de la Común de Moca, sobre vehículos de tracción animal o muscular.—
G. O. Nº 5876, del 24 de Febrero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 997.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-25º de la Constitución de la República;

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Moca en fecha 4 de febrero de este año, mediante la cual establece un arbitrio sobre vehículos de tracción animal o muscular que deberá ser cobrado semestralmente de conformidad con la siguiente tarifa:

Carretas movidas por tracción animal o de uso privado, que rindan servicio dentro de los límites de la Común..	\$ 3.00;
Bicicletas que transiten por las calles de la ciudad y caminos de la Común..	1.00;
Carritos de mano de vender pan, helados, frío-frío, chocolate, etc..	0.50;

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo el arbitrio establecido por la Resolución del Ayuntamiento de la Común de Moca, arriba mencionada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo. Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.